



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 14 de febrero de 2014
No. 29

SUMARIO:

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CDMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE.

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE.

AVISOS JUDICIALES: 572, 631, 632, 630, 181-A1, 648, 645, 646, 647, 649, 650, 92-B1, 640, 641, 643, 644, 179-A1, 180-A1, 92-B1, 633, 634, 635, 638 y 639.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 637, 636, 89-B1, 182-A1, 91-B1, 642, 650-BIS, 90-B1, 54-A1, 628, 629, 183-A1, 03-C1, 04-C1 y 93-B1.

FE DE ERRATAS

DEL ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR EL QUE SE DELEGA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA, LAS ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 10 DE FEBRERO DE 2014.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



RADIO Y TELEVISIÓN
MEXIQUENSE

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE
INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL
SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE**

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22, 24 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 51, 52, 53, 54 fracción 1, 55 y quinto transitorio del Reglamento correlativo; Mediante acta constitutiva del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de fecha siete de noviembre de dos mil trece, se determinó integrar e instalar formalmente el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense; en apego a los artículos 54 fracción I y sexto transitorio del citado Reglamento, se acordó la elaboración, aprobación y expedición del presente manual para su publicación y entrada en vigor.

En el presente manual se establecen las bases de operación del Órgano Colegiado, con la finalidad de orientar a sus integrantes acerca de los lineamientos sobre los que deberán regirse durante las sesiones, donde actúen en torno a los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones que le sean necesarios al Organismo y sus unidades administrativas, que en función del monto deberán realizarse mediante Licitación Pública, o sus excepciones, teniendo como finalidad la optimización de los recursos y el mejoramiento de las actividades administrativas, conteniendo el objetivo, fundamento legal relativo a los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de cualquier naturaleza, la terminología necesaria para su comprensión, así como las funciones y atribuciones de los integrantes del Comité, Subcomités y Grupos de Trabajo de carácter técnico, administrativo y jurídico.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 22, 24 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 51, 52, 53, 54 fracción I, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento; 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 4 y 19 Fracciones I, III, VI, XIV y XV del Reglamento Interior del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense; ACP-028, 034, 039 y 041 del Acuerdo por el que establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal; apartados 201D17000 y 201D17100 del Manual General de Organización del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

OBJETIVO

Establecer las políticas y lineamientos de actuación para la operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, dentro del marco normativo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento, lineamientos expedidos por la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables, con el propósito de participar en el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis y opinión de los asuntos sometidos a su consideración, a fin de contribuir en la adjudicación transparente y oportuna de los bienes y servicios, implementando la preparación y substanciación de los procedimientos, mediante el análisis y supervisión de los procesos de programación y presupuesto, asegurando con ello el cumplimiento de los principios de actuación previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (eficiencia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez) que deben observarse en la administración de los recursos que se destinan al arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones, materia de éste, para asegurar al Sistema de Radio y Televisión Mexiquense y el Gobierno del Estado de México, las mejores condiciones en los procedimientos adquisitivos para la contratación de bienes y servicios, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

MARCO LEGAL

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley General de Sociedades Mercantiles.
- III. Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- IV. Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- V. Ley Federal de Metrología y Normalización.
- VI. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- VII. Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
- VIII. Reglamento de la Ley Federal de Metrología y Normalización.
- IX. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- X. Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

- XI. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- XII. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- XIII. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- XIV. Código Administrativo del Estado de México.
- XV. Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- XVI. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- XVII. Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal que corresponda.
- XVIII. Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- XIX. Reglamento Interior del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.
- XX. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- XXI. Manual General de Organización del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.
- XXII. Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- XXIII. Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la asignación y uso de bienes y servicios de las Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo Estatal.
- XXIV. Índices de precios al Consumidor emitidos por la Secretaría de Economía.
- XXV. Índice de Inflación emitidos por el Banco de México.
- XXVI. Manual de Procedimientos para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México.
- XXVII. Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México, para el ejercicio fiscal que corresponda.
- XXVIII. Oficios Internos y Circulares de la Dirección General de Recursos Materiales.
- XXIX. Acuerdo que norma el registro de empresas y personas físicas objetadas.
- XXX. Demás disposiciones aplicables.

TÍTULO PRIMERO DEFINICIONES

Artículo 1.- Para los efectos de este manual se entenderá por:

- I. Adquisición: Acto mediante el cual una persona llamada adquirente obtiene el dominio, uso, goce y/o disfrute o la propiedad de un bien o servicio mediante procesos cierto y determinado.
- II. Arrendamiento: Cantidad de dinero que se paga por alquilar una casa u otro bien.
- III. Bienes: Son los objetos muebles o inmuebles que pueden ser objeto de apropiación y que no están excluidas del comercio.
- IV. Comité: Al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.
- V. Convocante: A la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.
- VI. Dirección: A la Dirección de Administración y Finanzas Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.
- VII. Enajenación: Transmisión a otra persona el derecho sobre un bien.
- VIII. Inmueble: Construcción fabricada con materiales resistentes que no puede separarse del lugar en el que esta.
- IX. Ley: Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- X. Licitante: La persona física o jurídico colectiva que participe en los procedimientos adquisitivos.
- XI. Manual: El Manual de integración y funcionamiento del Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.
- XII. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- XIII. Sistema: Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.
- XIV. Unidad Administrativa Interesada: Unidad Administrativa que se integra en la estructura orgánica autorizada del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, solicitante del bien o servicio.

TÍTULO SEGUNDO INTEGRACIÓN

Artículo 2.- El Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones del Sistema, se integrará de la siguiente forma:

- I. Presidente. Será el Director de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, con derecho a voz y voto.
- II. Representante del Área Jurídica. Será el titular de la Unidad Jurídica del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, con función de vocal y derecho a voz y voto.
- III. Representante del Área Financiera. Será el Subdirector de Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, con función de vocal y derecho a voz y voto.
- IV. Representante de la Unidad Administrativa Interesada. Será el representante del Área Usuaria acreditada ante el Comité, con función de vocal y derecho a voz y voto.
- V. Representante del Órgano de Control Interno. Será el Contralor Interno del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, con funciones de vocal y derecho a voz pero sin voto.
- VI. Secretario Ejecutivo. Será el Jefe del Departamento de Servicios Generales del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 3.- Para efectos de apoyo al Comité, se podrá asistir de:

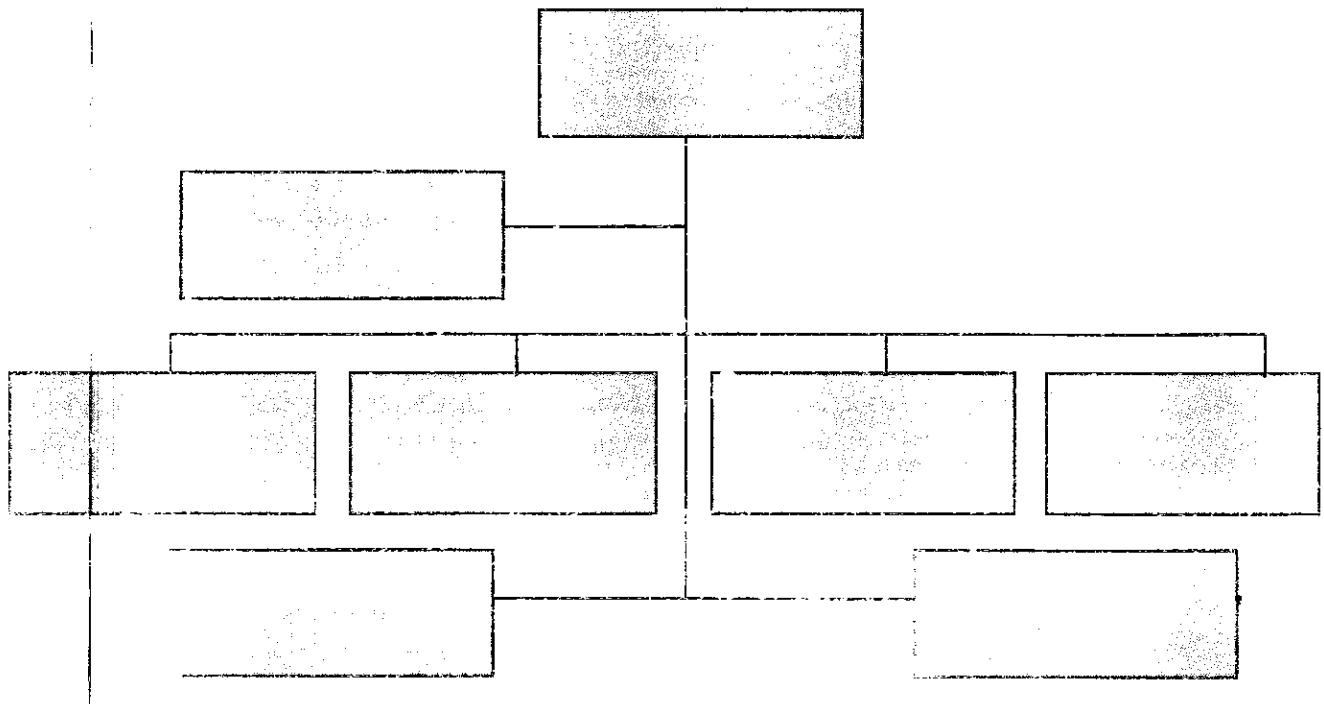
- I. Asesores e Invitados: Particulares o Servidores Públicos, cuya intervención se considere necesaria para auxiliar en aspectos técnicos, administrativos o jurídicos, cuando sean necesarios en asuntos sometidos al Comité.

TÍTULO TERCERO
DE LAS SUPLENCIAS Y CAMBIOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 4.- Los integrantes titulares del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes tendrán el nivel jerárquico inmediato inferior, los cuales podrán presentarse indistintamente, quienes tendrán las facultades del titular para intervenir en las sesiones del Comité y sólo podrán participar en ausencia del titular.

Artículo 5.- El nombramiento de un nuevo integrante, se dará a conocer por el Presidente al Comité en el pleno de la siguiente sesión a la fecha de su recepción.

TÍTULO CUARTO
ORGANIGRAMA FUNCIONAL



TÍTULO QUINTO
FUNCIONES DEL COMITÉ COMO ÓRGANO COLEGIADO

Artículo 6.- Además de las funciones que expresamente señalan la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas aplicables de la materia, el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Sistema deberá realizar las funciones siguientes:

- I. En la primera reunión ordinaria del año correspondiente, conocerá el calendario de las sesiones ordinarias a desarrollarse.
- II. Conocer el programa de arrendamientos por unidad administrativa ejecutora, de acuerdo al presupuesto autorizado calendarizado, del año que corresponda, a fin de que se fortalezca la forma oportuna de decisiones.
- III. Vigilar la correcta aplicación de la ley y su reglamento y los distintos ordenamientos vigentes que regulen las adquisiciones y servicios.
- IV. Verificar que los acuerdos que dicte y los compromisos que adquiera, se cumplan en tiempo y forma.
- V. Conocer la calendarización de los procedimientos adquisitivos, desde la publicación de convocatoria o entrega de invitaciones, hasta el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo.
- VI. Permanecer en las sesiones hasta la materialización y firma de las actas.
- VII. Analizar tanto el orden del día como los demás documentos contenidos en el expediente de cada sesión.
- VIII. Sugerir las sanciones que con apego a la Ley deberán imponerse a los vendedores, arrendadores o concesionarios.
- IX. Formular propuestas para definir las políticas, bases y lineamientos que en materia de adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que se estimen convenientes para el óptimo desempeño de sus funciones.
- X. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento adquisitivo y la contratación de servicios.
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones que no contrapongan las establecidas en la normatividad en la materia.

TÍTULO SEXTO
FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ
CAPÍTULO PRIMERO**FUNCIONES DEL PRESIDENTE**

Artículo 7.- Además de las funciones que expresamente señalan los ordenamientos jurídicos de la materia, tendrá como funciones inherentes a su designación, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité.
- II. Proponer para su autorización el calendario de sesiones ordinarias, en la primera sesión del año presentada.
- III. Firmar las actas correspondientes a las diversas sesiones que lleve a efecto el Comité.
- IV. Vigilar la correcta aplicación de las normas que regulen las adquisiciones.
- V. Nombrar y sustituir a los Servidores Públicos que integrarán los Subcomités y Grupos de Trabajo necesarios.
- VI. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias, contando con voto de calidad en caso de empate, en la toma de acuerdos.
- VII. Autorizar y emitir el fallo.
- VIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a la Ley, su Reglamento, el presente manual y demás disposiciones de la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA

Artículo 8.- El Representante del Área Jurídica, además de las funciones expresamente señaladas en los ordenamientos jurídicos de la materia, tendrá como funciones inherentes a su designación, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité.
- II. Asesorar al Comité en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo, en el caso de documentos de orden jurídico.
- III. Asesorar al Comité en la aplicación de la Ley y su Reglamento, así como de la normatividad en materia adquisitiva, conforme a los criterios de interpretación que determine la Secretaría de Finanzas.
- IV. Remitir al secretario ejecutivo con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité.
- V. Nombrar a los Servidores Públicos que lo representen en el Subcomités y los Grupos de Trabajo que sean necesarios.
- VI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a la Ley, su Reglamento el presente manual y demás disposiciones de la materia.

CAPÍTULO TERCERO

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS

Artículo 9.- El Área Financiera, además de las funciones expresamente señaladas en los ordenamientos jurídicos de la materia, tendrá como funciones inherentes a su designación, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité.
- II. Coadyuvar verificando en el seno del Comité, el presupuesto autorizado y disponible para el arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, conciliando las necesidades de adquisición con la capacidad económica.
- III. Asesorar técnicamente al Comité, respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias, conforme a los programas de adquisición y servicios, verificando que no se rebasen los presupuestos autorizados.
- IV. Informar e implementar las políticas de pago que dicte la Dirección de Administración y Finanzas, de acuerdo a la programación de pagos y al flujo de efectivo de caja, en cada procedimiento adquisitivo que se instaure.
- V. Analizar y validar las propuestas económicas presentadas por parte de los oferentes en los formatos correspondientes.
- VI. Remitir al Secretario Ejecutivo con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité.
- VII. Analizar que los participantes en los procedimientos adquisitivos sometidos al Comité, cuenten con la capacidad financiera solicitada en las bases e invitaciones respectivas.
- VIII. Nombrar a los Servidores Públicos que lo representen en el Subcomités y los Grupos de trabajo que sean necesarios.
- IX. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a la Ley, su Reglamento el presente manual y demás disposiciones de la materia.

CAPÍTULO CUARTO

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA

Artículo 10.- La unidad administrativa interesada, además de las funciones expresamente señaladas en los ordenamientos jurídicos de la materia, tendrá como funciones inherentes a su designación, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité.
- II. Proporcionar a la convocante y al Comité los elementos necesarios para la adquisición de bienes o para la contratación en que está interesada.
- III. Remitir al Secretario Ejecutivo con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité.
- IV. Nombrar a los Servidores Públicos que lo representen en los Subcomités y los Grupos de Trabajo que sean necesarios los cuales deberán tener los conocimientos suficientes del asunto que se trate.

- V. Definir detalladamente las características específicas de los bienes o contrataciones que requieran garantizando las mejores condiciones de calidad, cantidad, oportunidad, financiamiento y precio, observando la optimización de recursos, imparcialidad y transparencia.
- VI. Presentar oportunamente al Secretario Ejecutivo del Comité sus programas anuales de adquisiciones, contrataciones y/o enajenaciones.
- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a la Ley, su Reglamento el presente manual y demás disposiciones de la materia.

CAPÍTULO QUINTO **FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA**

Artículo 11.- El Órgano de Control Interno, además de las funciones expresamente señaladas en los ordenamientos jurídicos de la materia, tendrá como funciones inherentes a su designación, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité.
- II. Asesorar a los demás integrantes del Comité en cuanto la aplicación de la Ley, Reglamento y demás disposiciones relacionadas a la materia, en los procedimientos adquisitivos de bienes y servicios, para su debida observancia, así como vigilar su aplicación.
- III. Nombrar a los Servidores Públicos que lo representen en el Subcomités y los Grupos de Trabajo que sean necesarios.
- IV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a la Ley, su Reglamento el presente manual y demás disposiciones de la materia.

CAPÍTULO SEXTO **FUNCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO**

Artículo 12.- El Secretario Ejecutivo del Comité, además de las funciones expresamente señaladas en los ordenamientos jurídicos de la materia, tendrá como funciones inherentes a su designación, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité.
- II. Llevar el control del archivo de los nombramientos y cambios tanto de los integrantes del Comité como sus respectivos suplentes para su debida constatación.
- III. Invitar a las sesiones del Comité a Servidores Públicos con especialidad en algunas materias, ciencia o arte, para aclarar los aspectos de carácter técnico, jurídico o bien administrativo, a petición de los Subcomités y Grupos de Trabajo.
- IV. Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de los procedimientos adquisitivos.
- V. Elaborar y expedir el formato de presentación que contiene la información del asunto que se someterá a la consideración del Comité.
- VI. Llevar el registro de los acuerdos tomados en el seno del Comité e informar el avance correspondiente y vigilar se cumplan en forma correcta y oportuna.
- VII. Presentar el estado que guarda cada propuesta presentada en los procedimientos adquisitivos.
- VIII. Auxiliar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, facultado para tomar las medidas necesarias para su desarrollo.
- IX. Someter a consideración del Comité los proyectos de bases y convocatorias para su vista bueno.
- X. Realizar las funciones que le corresponde, de acuerdo con la normatividad aplicable y aquellas que le encomiende el presidente del Comité en pleno.
- XI. Nombrar a los Servidores Públicos que lo representen en el Subcomités y los Grupos de Trabajo que sean necesarios.
- XII. Elaborar el programa anual de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones con base a las solicitudes de las unidades administrativas de sus requerimientos y necesidades, conforme al origen de los recursos, el cual será el documento rector para llevar a cabo los procedimientos adquisitivos que realice; mismo que deberá mantener actualizado.
- XIII. Presentar al Comité para su conocimiento, el programa anual de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones en la primera sesión ordinaria del año que corresponda o bien en la primera sesión extraordinaria del año siguiente de lo realmente ejercido y en su caso lo que se dejó de ejercer.
- XIV. Elaborar las actas derivadas de cada sesión de Comité y recabar las firmas de sus integrantes.

- XV. Elaborar el formato correspondiente para el cuadro comparativo de las ofertas que se presenten.
XVI. Presentar al Presidente la propuesta de calendario de sesiones ordinarias del Comité.
XVII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a la Ley, su Reglamento el presente manual y demás disposiciones de la materia.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS ASESORES

Artículo 13.- Son las personas que por acuerdo del Comité y por conducto del Secretario Ejecutivo, se les requiera para proporcionar la orientación necesaria y emitir la opinión en torno a sus conocimientos especializados en su materia, quienes firmarán los documentos que generen y actas de las sesiones a las que asistan.

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS INVITADOS

Artículo 14.- Únicamente tendrán participación en los casos en que el Secretario Ejecutivo considere necesaria su intervención, para aclarar aspectos técnicos o administrativos, relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité.

TÍTULO SÉPTIMO PROCEDIMIENTOS PARA CONVOCAR Y CELEBRAR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Artículo 15.- Las sesiones del Comité se realizarán conforme a lo siguiente:

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS SESIONES ORDINARIAS

Artículo 16.- Previamente la celebración de cada sesión ordinaria, los integrantes del Comité deberán contar con el orden del día autorizada por el Presidente, así como de la documentación soporte que forma parte de cada uno de los asuntos que le integran, para su análisis, cuando menos con 72 horas de anticipación.

Artículo 17.- Los integrantes del Comité registraran su asistencia puntualmente, en las listas de asistencias de cada sesión del Comité.

Artículo 18.- La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto o comentario que emita u omita en lo particular respecto al asunto sometido a su consideración con base en la documentación que le sea entregada.

En este sentido las determinaciones y opiniones de los integrantes del Comité no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el desarrollo de los procedimientos de contratación o en cumplimiento de los contratos.

Artículo 19.- Las sesiones del Comité se desarrollarán en forma ejecutiva.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 20.- Las sesiones extraordinarias, se celebran exclusivamente para asuntos de carácter urgente, previa convocatoria que elabore y expida el Secretario Ejecutivo y autorice el Presidente a solicitud de cualquiera de los integrantes del Comité.

Artículo 21.- Previamente la celebración de cada sesión extraordinaria, los integrantes del Comité deberán contar con el orden del día autorizada por el Presidente, así como de la documentación soporte que forma parte de cada uno de los asuntos que le integran, para su análisis, cuando menos con 24 horas de anticipación.

Artículo 22.- Los integrantes del Comité registraran su asistencia puntualmente, en las listas de asistencias de cada sesión del Comité.

TÍTULO OCTAVO DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS

Artículo 23.- Cuando se extinga la necesidad de arrendar o adquirir un inmueble o la enajenación de un bien, derivada de un caso fortuito de una causa mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas.

Artículo 24.- Cuando de continuarse con el procedimiento adquisitivo o de contratación de un servicio, se pueda ocasionar un daño o perjuicio a la administración pública estatal.

Artículo 25.- Por la falta de suficiencia presupuestal debidamente comprobada, que haga imposible la adquisición, enajenación o arrendamiento de un bien inmueble.

TÍTULO NOVENO DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ

Artículo 26.- En el seno de las sesiones los integrantes del Comité emitirán acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta, que para tal efecto instrumente el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.

Artículo 27.- Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo, entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados.

Artículo 28.- El Secretario Ejecutivo, será el responsable de dar el seguimiento adecuado a los acuerdos tomados por el Comité estando facultado para tomar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.

Artículo 29.- Si alguno de los integrantes del Comité no estuviera conforme con los acuerdos emitidos por mayoría de sus integrantes y se negare a firmar el acta correspondiente, en la misma se asentará la razón de su negativa, por lo que el Secretario Ejecutivo, lo hará del conocimiento del Presidente, o en su caso de su suplente, quién inmediatamente notificará a la Contraloría Interna, para que proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TÍTULO DÉCIMO DEL PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS SUBCOMITÉS

Artículo 30.- Para un mejor desempeño de sus funciones, el Comité integrará Subcomités con funciones técnicas y administrativas que se consideren necesarios para eficientar los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones a que se refiere este manual.

Artículo 31.- Deberán estar integrados por Servidores Públicos designados por cada uno de los integrantes del Comité.

Artículo 32.- Las demás que les encomiende el titular o suplente del Comité que corresponda.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 33.- Para un mejor desempeño de sus funciones, el Comité integrará grupos de trabajo con funciones exclusivamente administrativas que se consideren necesarios para eficientar los procedimientos para la adquisición de bienes inmuebles, arrendamientos y enajenaciones.

Artículo 34.- Deberán estar integrados por Servidores Públicos designados por cada uno de los integrantes del Comité.

Artículo 35.- Las demás que les encomiende el titular o suplente del Comité que corresponda.

Artículo 36.- Lo no previsto en el presente Manual se deberá resolver conforme a la normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente manual en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente manual entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Formulado y aprobado por los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Sistema de Radio Y Televisión Mexiquense, en la ciudad de Metepec, Estado de México a los 21 días del mes de noviembre de dos mil trece.

VALIDACIÓN

EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES

ERIC ROBERTO LÓPEZ VELOZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y
ENAJENACIONES DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE
(RÚBRICA).

LIC. GUILLERMO CALVA VÁZQUEZ
VOCAL TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA
(RÚBRICA).

C. TANIA YESICA ARCHUNDIA VELÁZQUEZ
VOCAL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN
FINANCIERA
(RÚBRICA).

C. ABDIEL CASTILLO HERNÁNDEZ
VOCAL TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA
(RÚBRICA).

C. MARCOS CEJA ALCALÁ
SECRETARIO EJECUTIVO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
GENERALES
(RÚBRICA).

DIRECTORES Y VOCALES TITULARES POR PARTE DE LAS ÁREAS USUARIAS

LIC. CARLOS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
VOCAL TITULAR DE LA
DIRECCIÓN DE NOTICIEROS
(RÚBRICA).

C. MARIANA MARTÍNEZ DÍAZ
VOCAL TITULAR DE LA
DIRECCIÓN DE RADIO
(RÚBRICA).

C. JOSÉ LUIS LÓPEZ FLORES
VOCAL TITULAR DE LA
DIRECCIÓN TÉCNICA
(RÚBRICA).

C. ROSA ELENA MORRIS MONTALVO
VOCAL TITULAR DE LA
DIRECCIÓN DE TELEVISIÓN
(RÚBRICA).

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSEGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE**

Noviembre de 2013

INTRODUCCION

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 22, segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; con fundamento en lo establecido en el artículo 43 de su Reglamento, mediante Manual de Integración del Comité de Adquisiciones y Servicios de fecha siete de Noviembre de dos mil trece en el cual se constituyó formalmente el Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense; en apego a los artículos 45 fracción I y sexto transitorio del citado Reglamento y mediante acuerdo número 16 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece, se acordó elaboración, aprobación y expedición del presente Manual para su entrada en vigor.

En el presente manual se establecen las bases de operación del Órgano Colegiado de adquisiciones, con la finalidad de orientar a sus integrantes acerca de los lineamientos sobre los que deberán regirse durante las sesiones, donde actúen en torno a las adquisiciones y contratación de servicios que le sean necesarios al Organismo y sus unidades administrativas, que en función del monto deberán realizarse mediante Licitación Pública, o sus excepciones, teniendo como finalidad la optimización de los recursos y el mejoramiento de las actividades administrativas, conteniendo el objetivo, fundamento legal relativo a las adquisiciones y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, la terminología necesaria para su comprensión, así como las funciones y atribuciones de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, Subcomités y Grupos de Trabajo de carácter técnico, administrativo y jurídico.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 22, 23 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 43 y 45 fracción I de su Reglamento; 108 del Código de Procedimiento Administrativo del Estado de México; 3, 4 y 19 Fracciones I, III, VI, XIV y XV del Reglamento Interior del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense; ACP-070 y 76 del Acuerdo por el que establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal; apartados 201D17000, 201D17100 y 201D17102 del Manual General de Organización del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

OBJETIVO

Establecer las políticas y lineamientos de actuación para la operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, dentro del marco normativo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento, lineamientos expedidos por la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables, con el propósito de participar en el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis y opinión de los asuntos sometidos a su consideración, a fin de contribuir en la adjudicación transparente y oportuna de los bienes y servicios, implementando la preparación y substanciación de los procedimientos, mediante el análisis y supervisión de los procesos de programación y presupuesto, asegurando con ello el cumplimiento de los principios de actuación previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (eficiencia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez) que deben observarse en la administración de los recursos que se destinen a las adquisiciones y servicios, materia de éste, para asegurar al Sistema de Radio y Televisión Mexiquense y el Gobierno del Estado de México, las mejores condiciones en los procedimientos adquisitivos para la contratación de bienes y servicios, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

MARCO LEGAL

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley General de Sociedades Mercantiles.
- III. Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- IV. Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- V. Ley Federal de Metrología y Normalización.
- VI. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- VII. Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
- VIII. Reglamento de la Ley Federal de Metrología y Normalización.
- IX. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- X. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- XI. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- XII. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- XIII. Código Administrativo del Estado de México.
- XIV. Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- XV. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- XVI. Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal que corresponda.
- XVII. Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- XVIII. Reglamento Interior del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.
- XIX. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- XX. Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial.
- XXI. Manual General de Organización del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.
- XXII. Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- XXIII. Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la asignación y uso de bienes y servicios de las Dependencias y Organismos del poder Ejecutivo Estatal.
- XXIV. Índices de Precios al Consumidor emitidos por la Secretaría de Economía.
- XXV. Índice de Inflación emitidos por el Banco de México.
- XXVI. Manual de Procedimientos para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México.
- XXVII. Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México, para el ejercicio fiscal que corresponda.
- XXVIII. Oficios Internos y Circulares de la Dirección General de Recursos Materiales.
- XXIX. Acuerdo que norma el registro de empresas y personas físicas objetadas.
- XXX. Demás disposiciones aplicables.

TÍTULO PRIMERO
DEFINICIONES

Artículo 1.- Para los efectos de este manual se entenderá por:

- I. Adquisición: Acto mediante el cual una persona llamada adquirente obtiene el dominio o la propiedad de un bien o servicio mediante procesos cierto y determinado.
- II. Bienes: Son las cosas que pueden ser objeto de apropiación y que no están excluidas del comercio.
- III. Comité: Al Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.
- IV. Convocante: A la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.
- V. Dirección: A la Dirección de Administración y Finanzas Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.
- VI. Ley: A la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- VII. Licitante: La persona física o jurídico colectiva que participe en los procedimientos adquisitivos.
- VIII. Manual: El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.
- IX. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- X. Sistema: Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.
- XI. Unidad Administrativa interesada: Unidad Administrativa que se integra en la estructura orgánica autorizada del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, solicitante del bien o servicio.

TÍTULO SEGUNDO
INTEGRACIÓN

Artículo 2.- El Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema, se integrará de la siguiente forma:

- I. Presidente. Será el Director de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, con derecho a voz y voto.

- II. Representante del Área Financiera. Será el Subdirector de Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, con función de vocal y derecho a voz y voto.
- III. Representante de la Unidad Administrativa Interesada. Será el representante del Área Usuaria acreditado ante el Comité, con función de vocal y derecho a voz y voto.
- IV. Representante del Área Jurídica. Será el titular de la Unidad Jurídica del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, con función de vocal y derecho a voz y voto.
- V. Representante del Órgano de Control Interno. Será el Contralor Interno Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, con funciones de vocal y derecho a voz pero sin voto.
- VI. Secretario Ejecutivo. Será el Jefe del Departamento de Adquisiciones del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 3.- Para efectos de apoyo al Comité, se podrá asistir de:

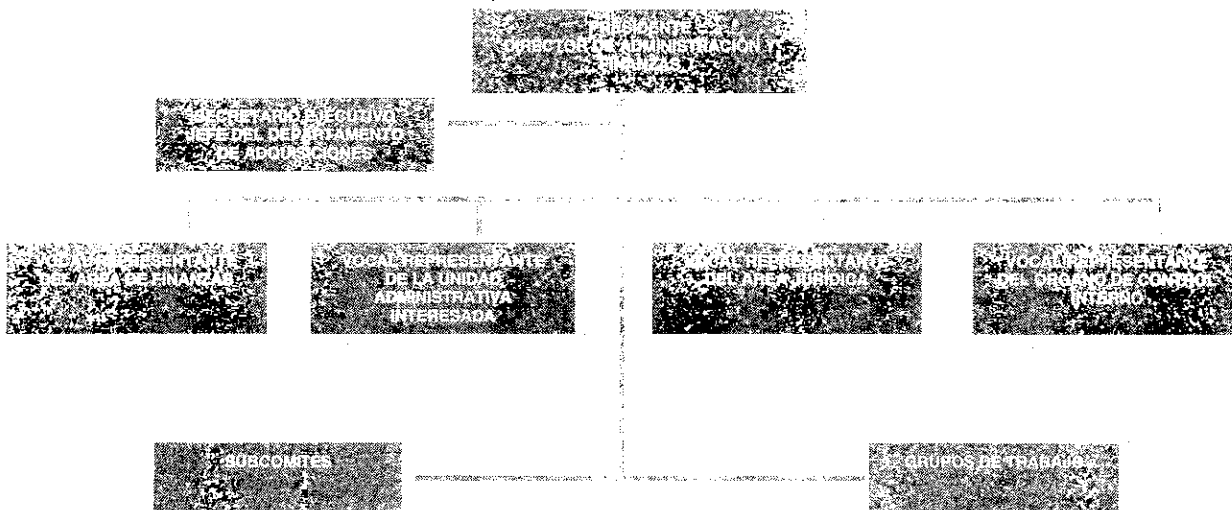
- I. Asesores e Invitados: Particulares o Servidores Públicos, cuya intervención se considere necesaria para auxiliar en aspectos técnicos, administrativos o jurídicos, cuando sean necesarios en asuntos sometidos al Comité.

TÍTULO TERCERO DE LAS SUPLENCIAS Y CAMBIOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 4.- Los integrantes titulares del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes tendrán el nivel jerárquico inmediato inferior, los cuales podrán presentarse indistintamente, quienes tendrán las facultades del titular para intervenir en las sesiones del Comité y sólo podrán participar en ausencia del titular.

Artículo 5.- El nombramiento de un nuevo integrante, se dará a conocer por el Presidente al Comité en el pleno de la siguiente sesión a la fecha de su recepción.

TÍTULO CUARTO ORGANIGRAMA FUNCIONAL



TÍTULO QUINTO FUNCIONES DEL COMITÉ COMO ÓRGANO COLEGIADO

Artículo 6.- Además de las funciones que expresamente señalan la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas aplicables de la materia, el Comité de Adquisiciones y Servicios de Sistema deberá realizar las funciones siguientes:

- I. En la primera reunión ordinaria del año correspondiente, conocerá el calendario de las sesiones ordinarias a desarrollarse.
- II. Conocer el programa de adquisiciones de bienes y servicios por unidad administrativa ejecutora, de acuerdo al presupuesto autorizado calendarizado, del año que corresponda, a fin de que se fortalezca la forma oportuna de decisiones.
- III. Conocer a excepción de las operaciones consolidadas, las adquisiciones anuales de los recursos provenientes del Gasto de Inversión Sectorial.
- IV. Vigilar la correcta aplicación de la Ley y su Reglamento y los distintos ordenamientos vigentes que regulen las adquisiciones y servicios.
- V. Verificar que los acuerdos que dicte y los compromisos que adquiera, se cumplan en tiempo y forma.
- VI. Conocer la calendarización de los procedimientos adquisitivos, desde la publicación de convocatoria o entrega de invitaciones, hasta el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo.
- VII. Permanecer en las sesiones hasta la materialización y firma de las actas.
- VIII. Analizar tanto el orden del día como los demás documentos contenidos en el expediente de cada sesión.
- IX. Sugerir las sanciones que con apego a la Ley deberán imponerse a los proveedores o prestadores de servicios.
- X. Formular propuestas para definir las políticas, bases y lineamientos que en materia de adquisición de bienes y servicios se estimen convenientes para el óptimo desempeño de sus funciones
- XI. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento adquisitivo y la contratación de servicios.
- XII. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación Pública;
- XIII. Participar en los procedimientos de Licitación, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de dictar el Fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de Subasta Inversa;
- XIV. Emitir los Dictámenes de Adjudicación;
- XV. Expedir su Manual de Operación;
- XVI. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas dentro del procedimiento de adquisición;
- XVII. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las Cámaras de Comercio, de Industria, de Servicios o de las Confederaciones que las agrupan, Colegios Profesionales, Instituciones de Investigación o entidades similares;
- XVIII. Crear Subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones, y;
- XIX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones que no contrapongan las establecidas en la normatividad en materia.

TÍTULO SEXTO
FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ
CAPÍTULO PRIMERO
FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 7.- Además de las funciones que expresamente señalan los ordenamientos jurídicos de la materia, tendrá como funciones inherentes a su designación, las siguientes:

- I. Presidirá las Sesiones y representara legalmente al Comité, autorizando la convocatoria y el orden del día de las sesiones, convocando a sus integrantes cuando sea necesario.
- II. Proponer para su autorización el calendario de sesiones ordinarias, en la primera sesión del año presentada.
- III. Firmar las actas correspondientes a las diversas sesiones que lleve a efecto el Comité.
- IV. Vigilar la correcta aplicación de las normas que regulen las adquisiciones.
- V. Nombrar y sustituir a los Servidores Públicos que integrarán los Subcomités y Grupos de Trabajo necesarios.
- VI. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias, contando con voto de calidad en caso de empate, en la toma de acuerdos.
- VII. Autorizar y emitir las convocatorias y el fallo.
- VIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO
FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA

Artículo 8.- El Área Financiera, además de las funciones expresamente señaladas en los ordenamientos jurídicos de la materia, tendrá como funciones inherentes a su designación, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité
- II. Coadyuvar verificando en el seno del Comité, el presupuesto autorizado y disponible para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, conciliando las necesidades de adquisición con la capacidad económica.
- III. Asesorar técnicamente al Comité, respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias, conforme a los programas de adquisición y servicios, verificando que no se rebasen los presupuestos autorizados.
- IV. Informar e implementar las políticas de pago que dicte la Dirección de Administración y Finanzas, de acuerdo a la programación de pagos y al flujo de efectivo de caja, en cada procedimiento adquisitivo que se instaure.
- V. Emitir su voto en las sesiones del Comité, particularizando su sentido en el caso de presentarse, pronunciando opiniones o comentarios para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VI. Analizar y validar las propuestas económicas presentadas por parte de los oferentes en los formatos correspondientes.
- VII. Remitir al Secretario Ejecutivo con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité.
- VIII. Firmar las actas de las sesiones a las que hubiese asistido así como los asuntos dictaminados.
- IX. Analizar que los participantes en los procedimientos adquisitivos sometidos al Comité, cuenten con la capacidad financiera solicitada en las bases e invitaciones respectivas.
- X. Nombrar a los Servidores Públicos que lo representen en el Subcomités y los Grupos de trabajo que sean necesarios.
- XI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

CAPÍTULO TERCERO

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA

Artículo 9.- La unidad administrativa interesada, además de las funciones expresamente señaladas en los ordenamientos jurídicos de la materia, tendrá como funciones inherentes a su designación, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité
- II. Proporcionar a la convocante y al Comité los elementos necesarios para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios en que está interesada.
- III. Emitir su voto en las sesiones del Comité, particularizando su sentido en el caso de presentarse, pronunciando opiniones o comentarios, con respecto a las adquisiciones o contratación de servicios.
- IV. Remitir al Secretario Ejecutivo con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité.
- V. Analizar tanto el orden del día como los demás documentos que integren las solicitudes presentadas.
- VI. Firmar las actas de las sesiones a las que hubiese asistido así como los asuntos dictaminados.
- VII. Nombrar a los Servidores Públicos que lo representen en los Subcomités y los Grupos de Trabajo que sean necesarios los cuales deberán tener los conocimientos suficientes del asunto que se trate.
- VIII. Definir detalladamente las características específicas de los bienes y servicios que requieran garantizando las mejores condiciones de calidad, cantidad, oportunidad, financiamiento y precio, observando la optimización de recursos, imparcialidad y transparencia.
- IX. Presentar oportunamente al Secretario Ejecutivo del Comité sus programas anuales de adquisiciones y servicios.
- X. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

CAPÍTULO CUARTO

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA

Artículo 10.- El Representante del Área Jurídica, además de las funciones expresamente señaladas en los ordenamientos jurídicos de la materia, tendrá como funciones inherentes a su designación, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité.
- II. Asesorar al Comité en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo, en el caso de documentos de orden jurídico.
- III. Asesorar al Comité en la aplicación de la Ley y su Reglamento, así como de la Normatividad en materia adquisitiva, conforme a los criterios de interpretación que determine la Secretaría de Finanzas.
- IV. Analizar tanto el orden del día como los demás documentos contenidos en el expediente de cada sesión.

- V. Emitir su voto en las sesiones del Comité, particularizando su sentido en el caso presentarse, pronunciando sus opiniones o comentarios con respecto a la adquisición o contratación de servicios de que se trate.
- VI. Remitir al Secretario Ejecutivo con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité.
- VII. Firmar las actas de las sesiones a las que hubiese asistido así como de los asuntos dictaminados.
- VIII. Nombrar a los Servidores Públicos que lo representen en el Subcomité y los Grupos de Trabajo que sean necesarios.
- IX. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

CAPÍTULO QUINTO FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

Artículo 11.- El Órgano de Control Interno, además de las funciones expresamente señaladas en los ordenamientos jurídicos de la materia, tendrá como funciones inherentes a su designación, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité
- II. Analizar tanto el orden del día y los documentos a tratar en la sesión correspondiente.
- III. Pronunciar los comentarios que se estimen pertinentes respecto de los asuntos que se presenten a consideración del Comité.
- IV. Asesorar a los demás integrantes del Comité en cuanto la aplicación de la Ley, Reglamento y demás disposiciones relacionadas a la materia, en los procedimientos adquisitivos de bienes y servicios, para su debida observancia, así como vigilar su aplicación.
- V. Firmar las actas de las sesiones a las que hubiese asistido así como los asuntos dictaminados.
- VI. Nombrar a los Servidores Públicos que lo representen en el Subcomités y los Grupos de Trabajo que sean necesarios.
- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

CAPÍTULO SEXTO FUNCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO

Artículo 12.- El Secretario Ejecutivo del Comité, además de las funciones expresamente señaladas en los ordenamientos jurídicos de la materia, tendrá como funciones inherentes a su designación, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité
- II. Llevar el control del archivo de los nombramientos y cambios tanto de los integrantes del Comité como sus respectivos suplentes para su debida constatación.
- III. Invitar a las sesiones del Comité a Servidores Públicos con especialidad en algunas materias, ciencia o arte, para aclarar los aspectos de carácter técnico, jurídico o bien administrativo, a petición de los Subcomités y Grupos de Trabajo.
- IV. Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de los procedimientos adquisitivos.
- V. Elaborar y expedir el formato de presentación que contiene la información del asunto que se someterá a la consideración del Comité.
- VI. Llevar el registro de los acuerdos tomados en el seno del Comité e informar el avance correspondiente y vigilar se cumplan en forma correcta y oportuna.
- VII. Presentar el estado que guarda cada propuesta presentada en los procedimientos adquisitivos.
- VIII. Auxiliar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, facultado para tomar las medidas necesarias para su desarrollo.
- IX. Someter a consideración del Comité los proyectos de bases y convocatorias para su visto bueno.
- X. Realizar las funciones que le corresponde, de acuerdo con la normatividad aplicable y aquellas que le encomiende el presidente del Comité en pleno.
- XI. Nombrar a los Servidores Públicos que lo representen en el Subcomités y los Grupos de Trabajo que sean necesarios.
- XII. Firmar las actas de las sesiones a las que hubiese asistido así como los asuntos dictaminados.
- XIII. Elaborar el programa anual de adquisiciones y servicios, con base a las solicitudes de las unidades administrativas de sus requerimientos y necesidades, conforme al origen de los recursos, el cual será el documento rector para llevar a cabo los procedimientos adquisitivos que realice la Secretaría; mismo que deberá mantener actualizado.

- XIV. Presentar al Comité para su conocimiento, el programa anual de adquisiciones y servicios en la primera sesión ordinaria del año que corresponda o bien en la primera sesión extraordinaria del año siguiente de lo realmente adquirido y en su caso lo que se dejó de comprar.
- XV. Elaborar las actas derivadas de cada sesión de Comité y recabar las firmas de sus integrantes.
- XVI. Elaborar el formato correspondiente para el cuadro comparativo de las ofertas que se presenten.
- XVII. Presentar al Presidente la propuesta de calendario de sesiones ordinarias del Comité.
- XVIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS ASESORES

Artículo 13.- Son las personas que por acuerdo del Comité y por conducto del Secretario Ejecutivo, se les requiera para proporcionar la orientación necesaria y emitir la opinión en torno a sus conocimientos especializados en su materia, quienes firmarán los documentos que generen y actas de las sesiones a las que asistan.

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS INVITADOS

Artículo 14.- Únicamente tendrán participación en los casos en que el Secretario Ejecutivo considere necesaria su intervención, para aclarar aspectos técnicos o administrativos, relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité.

TÍTULO SÉPTIMO PROCEDIMIENTOS PARA CONVOCAR Y CELEBRAR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Artículo 15.- Las sesiones del Comité se realizarán conforme a lo siguiente:

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS SESIONES ORDINARIAS

Artículo 16.- Previamente la celebración de cada sesión ordinaria, los integrantes del Comité deberán contar con el orden del día autorizada por el Presidente, así como de la documentación soporte que forma parte de cada uno de los asuntos que le integran, para su análisis, cuando menos con 72 horas de anticipación.

A las sesiones ordinarias del Comité podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

Artículo 17.- Los integrantes del Comité registraran su asistencia puntualmente, en las listas de asistencias de cada sesión del Comité.

Artículo 18.- La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto o comentario que emita u omita en lo particular respecto al asunto sometido a su consideración con base en la documentación que le sea entregada.

En este sentido las determinaciones y opiniones de los integrantes del Comité no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen el desarrollo de los procedimientos de contratación o en cumplimiento de los contratos.

Artículo 19.- Las sesiones del Comité se desarrollarán en forma ejecutiva.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 20.- Las sesiones extraordinarias, se celebran exclusivamente para asuntos de carácter urgente, previa convocatoria que elabore y expida el Secretario Ejecutivo y autorice el Presidente a solicitud de cualquiera de los integrantes del Comité.

A las sesiones ordinarias del Comité podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

Artículo 21.- Previamente la celebración de cada sesión extraordinaria, los integrantes del Comité deberán contar con el orden del día autorizada por el Presidente, así como de la documentación soporte que forma parte de cada uno de los asuntos que le integran, para su análisis, cuando menos con 24 horas de anticipación.

Artículo 22.- Los integrantes del Comité registrarán su asistencia puntualmente, en las listas de asistencias de cada sesión del Comité.

TÍTULO OCTAVO DE LAS CAUSAS DE CANCELACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS

Artículo 23.- Cuando se extinga la necesidad de adquirir un bien o la contratación de un servicio, derivada de un caso fortuito de una causa mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas.

Artículo 24.- Cuando de continuarse con el procedimiento adquisitivo o de contratación de un servicio, se pueda ocasionar un daño o perjuicio a la administración pública estatal.

Artículo 25.- Por la falta de suficiencia presupuestal debidamente comprobada, que haga imposible la adquisición del bien o la contratación del servicio solicitado.

TÍTULO NOVENO DEL SEGUIMIENTOS DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ

Artículo 26.- En el seno de las sesiones los integrantes del Comité emitirán acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta, que para tal efecto instrumente el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.

Artículo 27.- Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo, entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados.

Artículo 28.- El Secretario Ejecutivo, será el responsable de dar el seguimiento adecuado a los acuerdos tomados por el Comité estando facultado para tomar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.

Artículo 29.- Si alguno de los integrantes del Comité no estuviera conforme con los acuerdos emitidos por mayoría de sus integrantes y se negare a firmar el acta correspondiente, en la misma se asentará la razón de su negativa, por lo que el Secretario Ejecutivo, lo hará del conocimiento del Presidente, o en su caso de su suplente, quién inmediatamente notificará al Órgano de Control Interno, para que proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TÍTULO DÉCIMO DEL PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO CAPÍTULO PRIMERO DE LOS SUBCOMITÉS

Artículo 30.- Para un mejor desempeño de sus funciones, el Comité integrará Subcomités con funciones técnicas y administrativas que se consideren necesarios para eficientar los procedimientos adquisitivos de bienes y servicios.

Artículo 31.- Deberán estar integrados por Servidores Públicos designados por cada uno de los integrantes del Comité.

Artículo 32.- Las demás que les encomiende el titular o suplente del Comité que correspondía.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS GRUPOS DE TRABAJO**

Artículo 33.- Para un mejor desempeño de sus funciones, el Comité integrará grupos de trabajo con funciones exclusivamente administrativas que se consideren necesarios para eficientar los procedimientos adquisitivos de bienes o servicios.

Artículo 34.- Deberán estar integrados por Servidores Públicos designados por cada uno de los integrantes del Comité.

Artículo 35.- Las demás que les encomiende el titular o suplente del Comité que corresponda.

Artículo 36.- Lo no previsto en el presente Manual se deberá resolver conforme a la Normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente manual en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente manual entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Hecho y aprobado por los integrantes del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, en la ciudad de Metepec, Estado de México a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil trece.

A T E N T A M E N T E

**ERIC ROBERTO LÓPEZ VELOZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE
(RÚBRICA).**

**L. A. ORLANDO COLIN VARA
SECRETARIO EJECUTIVO
(RÚBRICA).**

**C. TANIA YESICA ARCHUNDIA VELÁZQUEZ
VOCAL TITULAR DEL ÁREA FINANCIERA
(RÚBRICA).**

**LIC. GUILLERMO CALVA FUENTES
VOCAL TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA
(RÚBRICA).**

**C. ABDIEL CASTILLO HERNÁNDEZ
VOCAL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
(RÚBRICA).**

**DIRECTORES Y VOCALES TITULARES
POR PARTE DE LAS ÁREAS USUARIAS**

**LIC. ALFREDO MANZO LEAL
VOCAL TITULAR POR LA DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN Y CONCERTACIÓN
(RÚBRICA).**

**C. CARLOS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
VOCAL TITULAR POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE
NOTICIEROS
(RÚBRICA).**

**C. ROSA ELENA MORRIS MONTALVO
VOCAL TITULAR POR PARTE DE LA
DIRECCIÓN DE TELEVISIÓN
(RÚBRICA).**

**C. MARIANA MARTÍNEZ DÍAZ
VOCAL TITULAR POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE
RADIO
(RÚBRICA).**

**C. JOSÉ LUIS LÓPEZ FLORES
VOCAL TITULAR POR PARTE DE LA DIRECCIÓN
TÉCNICA
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

En el expediente 10/2014, GUADALUPE ALEMAN MOTA, quien promueve Diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión respecto del inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo y Costilla, número 113, interior 3, en la población de Santa Ana Tlalpatitlán, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.325 metros colindaba con Jovita Alemán Mota. al sur: 8.325 metros colinda con José Vaidez Gómez, al oriente: 22.38 metros colinda con María de Jesús y Josefina Millán Peralta, y al poniente: 22.38 metros con pasillo común de 3.00 metros con una superficie de 186.40 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México, a los nueve de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de enero de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

572.-11 y 14 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintinueve de enero de dos mil catorce, dictado en el expediente 960/2013, que se tramita en este Juzgado relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por IGNACIO SAMPERIO SALAZAR en contra de IRMA DALIA MARTINEZ HERNANDEZ se ordenó emplazar a la demandada a través de edictos, y se hace de su conocimiento que la parte actora solicita en la Vía Especial y en Ejercicio de la acción personal que le compete, promueve Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, funda su pretensión en los siguientes hechos que se narran de manera sucinta; el actor refiere que en fecha 31 de diciembre del año 1983, contrajo matrimonio con la Ciudadana IRMA MARTINEZ HERNANDEZ, ante el Oficial número 2 del Registro Civil de la Ciudad de Madero, Tamaulipas, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, que durante su matrimonio procrearon a dos hijos que llevan por nombres IVET ALIN SAMPERIO MARTINEZ, quien actualmente tiene la edad de treinta y un años, y ALBERTO IGNACIO SAMPERIO MARTINEZ, quien actualmente tiene edad de veintinueve años, que establecieron su último domicilio conyugal en calle Melero y Piña, número, Colonia San Sebastián en Toluca, Estado de México.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a siete días del mes de febrero de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de enero de dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

631.-14, 25 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 EDICTO**

En el expediente marcado con el número 583/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de AGUILAR CASTILLO ABEL MACARIO y SARA LUGO GARDUÑO DE AGUILAR. Se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil catorce; para que tenga verificativo el desahogo de la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, sobre el siguiente bien inmueble: casa número tres, de la calle Pirules, lote número cuatro, manzana cinco romano del conjunto urbano de tipo interés social denominado Paseos de Cuautitlán, en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México. Sirviendo de base para el remate en pública subasta, la cantidad de \$386,650.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de la deducción del (5%) a la cantidad fijada en autos, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico "El Rapsoda", GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado, asimismo deberán fijarse edictos en la tabla de avisos del Juzgado donde se ubica el bien inmueble objeto de remate, sin que medien menos de siete días hábiles entre la última publicación del edicto y la fecha de almoneda, para ese fin expídanse los edictos correspondientes. EN CONSECUENCIA SE CONVOCA POSTORES, siendo postura legal la que cubra el monto citado. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA TAL EFECTO. Se expiden a los siete días del mes de febrero de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: segunda almoneda de remate de fecha veintiocho de enero de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

632.-14 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 EDICTO**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 61/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por SERVANDO MARTINEZ ARCE y VIRGILIO MARTINEZ ARCE respecto de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Piedras de Amolar" ubicado en la comunidad El Llano, Municipio de Amatepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes; al norte: 817.60 metros y colinda con Miguel Vences Macedo, Pedro Vences Camacho y Melitón Hernández Maruri; al sur: 1228.00 metros y colinda con Angel Benítez Gómez y Roberto Vences Hernández; al oriente: 1027.00 y colinda con brecha y Juan Vences Vences; al poniente: 840.00 metros y colinda con Hermenegildo Estrada Arroyo y Antonio Vences García, con una superficie aproximada de 47-51-48 Hectáreas; se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley.-Dado en Temascaltepec, México, el siete de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo cuatro de febrero del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

630.-14 y 19 febrero.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

FECHA DE EXPEDICION: DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.

LA LICENCIADA PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS JUEZ OCTAVO FAMILIAR OE TLALNEPANTIA, ESTADO DE MEXICO, por auto de fecha tres de diciembre del dos mil trece dictado en el expediente número 1192/10 relativo al Juicio Controversia del Orden Familiar promovido por MARIA DEL CONSUELO CONTRERAS ROMERO en contra de GERARDO MORAN GARCIA se señalan las once horas del día veintiséis de febrero de dos mil catorce, por presentado a FRANCISCO DE PADUA CASTAÑEOA MUCHARRAZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, visto su contenido, se tiene por exhibidos los edictos, asimismo y atendiendo al estado procesal que guardan los autos, con fundamento en lo establecido por el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civil, y toda vez que en audiencia del tres de diciembre de dos mil trece, se señalaron la once horas del veintiséis de febrero de dos mil catorce, para que tenga verificativo, la segunda almoneda de remate, respecto de los siguientes bienes inmuebles: Solar urbano identificado como lote número 11 (once) de la manzana dos (2), de la zona uno (1), del poblado Santa María Mazatla, Municipio de Jilotingo, Estado de México, con una superficie de 1783.93 (mil setecientos ochenta y tres punto noventa y tres metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias; al este: en 27.98 metros (veintisiete punto noventa ocho) metros con calle Valle; al sureste: 30.35 (treinta punto treinta y cinco) metros con solar trece, 40.22 (cuarenta punto veintidós) metros con solar; al suroeste: en 21.21 (veintiún punto veintiún) metros con calle de la Cuesta y al noroeste: 92.68 (noventa y ocho punto sesenta y ocho) metros con solar diez, y finca urbana marcada con el número treinta y ocho, de la calle Santa Veracruz y terreno que ocupa que es el lote diecinueve (19) de la manzana doce, del Fraccionamiento Valle de Santa Mónica ubicado en Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 120 (ciento veinte) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 (quince) metros con lote veinte; al sur: en 15.00 (quince) metros con lote dieciocho; al oriente: 8.00 (ocho) metros con lote 41 y al poniente: 8.00 (ocho) metros con calle Santa Veracruz. En tal virtud, anúnciese, por una sola vez, y a través de edictos su venta en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que nunca medien menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, convocando postores para ello, sirviendo de base para su remate, del primero la cantidad de \$3,208,150.00 (TRES MILLONES OOCIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), y del segundo descrito la cantidad de \$1,280,600.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dada la deducción de un cinco por ciento sobre el precio primigenio, en términos de lo ordenado en la audiencia del tres de diciembre del año próximo pasado y auto del veinticuatro de enero de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

181-A1.-14 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEOAD FINANCIERA DE DBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ROORIGUEZ SUAREZ YIMI, expediente 1520/2011, el C. Juez 48º de lo Civil en el Oistrto Federal, señaló las doce horas del día

diez de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado que es el ubicado en la vivienda dos, de la manzana treinta y cuatro, lote cuatro, perteneciente al conjunto urbano de tipo mixto habitacional de interés social denominado Bonito San Vicente Segunda Etapa, ubicado en la Hacienda de Tlalmimiloipan, Municipio de Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda el precio del avalúo que es de TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

Para ser publicados por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo en los lugares de costumbre de dicha entidad.- México, D.F., a 04 de febrero del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Velázquez Villaseñor.-Rúbrica.

648.-14 y 26 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 459/2013, RADICADO EN EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL OE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL PROCEIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE (INFORMACION DE DOMINIO), PROMOVIOO POR OSCAR BARRERA CARMONA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE MARIANO MATAMOROS NUMERO 41-A, BARRIO DE SAN MATEO, MUNICIPIO OE METEPEC, ESTAOO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEOIOAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: DOS LINEAS DE 28.413 METROS CON ENRIQUE ROBLES ROSSANO, ACTUALMENTE ROSALINDA ROBLES ROSSANO Y 23.200 METROS CON MATIAS ROMERO SALGADO, AL SUR: TRES LINEAS DE 22.000 METROS CON CARITINA SOTO RUIZ, ACTUALMENTE YOLANDA CARMONA SOTO; 09.450 METROS CON CALLE MATAMOROS Y 21.898 METROS CON ROSA ESQUIVEL MEJIA, ACTUALMENTE ROSA ESQUIVEL MEJIA Y FELIPE ESQUIVEL MEJIA, AL ORIENTE: OOS LINEAS DE 21.373 METROS CON CIRILO GARCIA SALDIVAR, ACTUALMENTE CIRILO GARCIA SALDIVAR Y BENITA GARCIA GUTIERREZ, Y 31.474 METROS CON ROSA ESQUIVEL MEJIA, AL PONIENTE: DOS LINEAS DE 23.25 METROS CON ENRIQUE ROBLES ROSSANO Y 31.00 METROS CON CARITINA SOTO RUIZ (ACTUALMENTE YOLANOA CARMONA SOTO), CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,421.97 (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO PUNTO NOVENTA Y SIETE) METROS CUADRAOOS, EL CUAL ADQUIRIO POR MEDIO OE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA CON LA SEÑORA YOLANDA CARMONA SOTO, EN FECHA DIECISEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO OICTO UN AUTO OE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, DONDE ORDENA SE PUBLIQUE UNA RELACION DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.

DADO EN EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RUBRICA.

645.-14 y 19 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONAOS S.A. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que GUADALUPE RAMOS GARCIA, le demanda en el expediente número 665/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), respecto de la vivienda ubicada en calle Plaza Tlacoquemecatl, Manzana 7, lote 20, casa 2, Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 71,04 (setenta y un punto cuatro metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.30 metros con casa 19; al sur: 05.30 metros con Dúplex 1 y 1.20 metros con su acceso; al este: 1.90 metros con área común, y 1.00 metro con su acceso y 3.10 metros con su cochera y al oeste: en 6.00 metros con su patio de servicio y jardín; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 16 de enero de 1986, la parte actora celebró contrato verbal de compraventa, con PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONAOS S.A., respecto del inmueble materia de la litis, fijándose como precio la cantidad de \$4,985,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y por concepto de ampliación \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que serían cubiertos por Petróleos Mexicanos mediante financiamiento 123193.

2.- Por la que la hoy demandada entregó a la actora la posesión del mismo.

3.- Desde que adquirió el inmueble trató de localizar a la demandada pero no le fue posible por lo que entabla la presente por esta vía y forma.

4.- La posesión del mismo la ejerce en compañía de su familia realizando actos de dominio.

5.- En fecha 25 de julio de 1998, a realizar la declaración sobre el pago de impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones, por lo que se interpone demanda en su contra mediante auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil trece.

Ignoriéndose su domicilio por auto de fecha cuatro de veintisiete de enero del dos mil catorce se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidas que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Ooy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil catorce.-Doy fe.

Auto que lo ordena: veintisiete de enero del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

646.-14, 25 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEOIENTE: 482/08.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de enero del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA OE NIETO JIMENEZ JUAN y PEREZ MONTES GUADALUPE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta en Primera Almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, respecto del inmueble hipotecado en autos y LA VIVIENDA UNIDAD "T", MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL TREINTA Y DOS, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIOO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA MANZANARES", ASI COMO EL DOS PUNTO OCHO MIL QUINTOS SESENTA Y UNO POR CIENTO OE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE TRECE, OE LA MANZANA VEINTICUATRO, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL SEXTA SECCION", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, Y PORCENTAJE INDIVISO QUE LE CORRESPONDE SOBRE LOS ELEMENTOS COMUNES DEL CONJUNTO DE SU UBICACION, ASI COMO SU CORRESPONDIENTE CAJON OE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADO CON LA MISMA NOMENCLATURA QUE LA UNIDAD HABITACIONAL, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$462,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, DEBIENDO PUBLICARSE POR DOS VECES MEOIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE OIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TERMINO, LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.-RUBRICA.

647.-14 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ADMINISTRADORA METROPOLITANA. S.A. DE C.V.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radicó el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 230/2013, promovido por MARTHA ZOILA ROSETE GOMEZ, en contra de ADMINISTRADORA METROPOLITANA S.A. DE C.V. SINDICO DE LA QUIEBRA DE SOSA TEXCOCO, S.A. DE C.V., y apoderado legal de la misma por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones y hechos del actor a continuación:

a) Otorgamiento y firma de escritura referente al inmueble ubicado en lote número 29, condominio 3, manzana 19, Colonia Polígono 2, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. b) La inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad de Ecatepec, Estado de México. c) El pago de gastos y costas que se originen de la presente instancia. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por

apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, veintiocho de enero de dos mil catorce.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 21 de enero de 2014.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

649.-14, 25 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 1619/11.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MIGUEL ANGEL ALANIS ORTEGA, expediente número 1619/2011, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto de fecha diez de diciembre del dos mil trece, por medio del cual se ordenó subastar en PRIMERA ALMONEDA el inmueble embargado en: VIVIENDA B TIPO DUPLEX, MANZANA 14, LOTE 2, DEL CONDOMINIO "PASEOS DEL VALLE III", MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base del remate la cantidad de \$955,700.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo más alto rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día cinco de marzo del año dos mil catorce.-Atentamente.-México, D.F., a 07 de enero del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Marco Antonio Silva Serrano.-Rúbrica.

650.-14, 20 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: MARGARITA PIÑA VILLALPANDO.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 858/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre (usucapión), promovido por ESTANISLAO MARIANO SILVA MARTÍNEZ, en contra de MARGARITA PIÑA VILLALPANDO y CARINA ROSALES BAEZA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).-La Prescripción Positiva Adquisitiva Usucapión, respecto de la casa calle sin nombre, manzana 248, lote 10, Colonia Santa María Chiconautla, Sección La Monera, en este Municipio de Ecatepec de Morelos. B).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine hasta su total terminación.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: EI SUSCRITO SE ENCUENTRA EN POSESIÓN PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, A TÍTULO DE DUEÑO, DE BUENA FE E ININTERRUMPIDAMENTE DESDE EL DÍA 14 DE FEBRERO DEL 2001, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA PRESENTE LITIS, FECHA DESDE LA CUAL ME HE OSTENTADO COMO PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE Y EJERCIDO SOBRE EL MISMO ACTOS DE

DOMINIO, LA CAUSA ORIGINAL DE NUESTRA POSESIÓN FUE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA C. CARINA ROSALES BAEZA EN SU CALIDAD DE VENDEDORA CON EL SEÑOR ESTANISLAO MARIANO SILVA MARTÍNEZ COMO COMPRADOR RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN LA PRESTACION ANTERIORMENTE, TAL Y COMO CONSTA EN EL DOCUMENTO REFERIDO, ASIMISMO SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE DEMANDA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL CUAL SE ACREDITA QUE DICHO INMUEBLE APARECE INSCRITO A FAVOR DE LA DEMANDADA MARGARITA PIÑA VILLALPANDO, BAJO LA PARTIDA 674, DEL VOLUMEN 586, DEL LIBRO PRIMERO, DE LA SECCIÓN PRIMERA EN VIRTUD DE ENCONTRARME POSEYENDO DICHO INMUEBLE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY PARA QUE OPERE A MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA "USUCAPIÓN", ES QUE ACUDO ANTE USTED PARA DEMANDAR A C. MARGARITA PIÑA VILLALPANDO, LAS PRESTACIONES YA DESCRITAS EN EL CAPÍTULO RESPECTIVO PARA QUE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DECLARE QUE SOY POSEEDOR Y ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE ANTES CITADO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOSE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO,
VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

92-B1.-14, 25 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del expediente número 933/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ANETT PINEDA HUITRON y ROSA MARIA PINEDA HUITRON, el C. Juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveídos de fechas cinco y diez de diciembre del año dos mil trece, ordenó sacar a remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado casa marcada con el número 49, de la calle Río Balsas y terreno sobre el cual está construida que es el lote 27 de la manzana 848, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec, Estado de México, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día diez de marzo del año en curso. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,107,000.00

(UN MILLON CIENTO SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Mediante edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicados en el periódico Diario de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo. México, D.F., a 23 de enero del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Lic. Ricardo Oropeza Bueno.-Rúbrica.

640.-14 y 26 febrero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LA LICENCIADA PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS Juez Octavo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha treinta y uno de enero del año dos mil catorce, dictado en el expediente número 535/13 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por MONROY NUEVO JOSE LUIS, solicitado a ROSA MARIA RODRIGUEZ BOJORQUEZ, con fundamento en los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó citar por medio de edictos a ROSA MARIA RODRIGUEZ BOJORQUEZ, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que se le concede un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efecto la última publicación, para dar contestación, ofrezca pruebas en términos del numeral 5.40 de la Ley Adjetiva de la Materia, apercibido que no hacerlo se le tendrá la demanda por contestada en sentido negativo, si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la Materia. Se le hace saber a la cónyuge mujer, que se le reclaman las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. Haciendo mención que el 4 de diciembre de 1971, contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal; durante su matrimonio procrearon dos hijos de nombres JOSE LUIS y AIMME ambos de apellidos MONROY RODRIGUEZ, quienes a la fecha son mayores de edad, acreditándolo con copias certificadas de acta de nacimiento; manifestando que su último domicilio conyugal la establecieron en el número 129 A, de la calle Viveros de la Hacienda, Fraccionamiento Viveros de la Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; haciendo mención que durante el matrimonio adquirieron bienes de fortuna que pudieran ser liquidados.

Fecha de expedición once de febrero del dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

641.-14, 25 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARIA ELENA GALVEZ RODRIGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 852/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en carretera Santa Ana Nextlalpan, Barrio San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.96 metros colinda con carretera Santa Ana Nextlalpan; al sur: 19.95 metros

colinda con Virginia Escalona Gamboa; al oriente: 48.19 metros colinda con Inocencio Luna Gamboa, actualmente César Hernández Cortés y Demetrio Fuentes López; al poniente: 67.94 metros colinda con Jacinto Gamboa Télles actualmente Margarita Gamboa Gamboa, teniendo una superficie de 1,120.32 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).

Validación: Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de enero de dos mil catorce (2014). Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuéllar. Secretario de Acuerdos.-Rúbrica. Firma.

643.-14 y 19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente: 536/13, relativo al Juicio de Usucapión, promovido por JUAN MANUEL RUIZ GONZALEZ, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de MARCELA IBANEZ NUÑEZ, en contra de ELISEO NUÑEZ CHAPARRO, respecto de un inmueble ubicado en calle Zaragoza número 6, Colonia Centro en la Cabecera Municipal de Temascalcingo, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.25 metros con el arroyo de San Pedro; al sur: 12.50 metros, con calle Zaragoza.; al oriente: 30.70 metros con José Ruiz Villa; al poniente: 30.70 con Taurino Chaparro Zúñiga, con una superficie aproximada de 364 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por tres (03) veces de siete (07) en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, a efecto de que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviera, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por lista que se fije en la tabla de avisos de este Juzgado en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, a los diez días del mes de febrero del dos mil catorce 2014.-doy fe.

Dado en El Oro, Estado de México, a diez de febrero de dos mil catorce.-Notificador en Funciones de Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Rosaura Miranda Plata.-Rúbrica.

644.-14, 25 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

AURELIANA OJEDA ZACARIAS.

Se hace de su conocimiento que BARTOLOME MARTINEZ VAZQUEZ, en el expediente número 633/2012, relativo a la controversia sobre el Estado Civil de las Personas y

del Derecho Familiar (cesación de pensión alimenticia), promovido por BARTOLOME MARTINEZ VAZQUEZ, solicita la siguiente prestación la cual a la letra dice: A).- La cesación de la pensión alimenticia a que fuera condenado mediante sentencia dictada en fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en el expediente número 460/1996, tramitado en el Juzgado Primero Familiar de Cuautitlán, Estado de México, por actualizarse la causal establecida en el artículo 4.144 fracción II del Código vigente en el Estado de México.

HECHOS

1.- Por diferentes circunstancias conocí a AURELIANA OJEDA ZACARIAS, con la cual procreé tres hijos de nombres MANUEL ANGEL, MARCO ANTONIO y DULCE YESENIA de apellidos MARTINEZ OJEDA quienes en la actualidad cuentan con la edad de 21, 20 y 19 años respectivamente. 2.- En el año de mil novecientos noventa y seis, la C. AURELIANA OJEDA ZACARIAS, me demandó los alimentos para los hijos que procreamos en el expediente 430/1996 radicado en el Juzgado Primero Familiar de Cuautitlán, Estado de México, en el que se me condenó a pagar una pensión alimenticia para mis tres hijos del 45% de todas y cada una de mis percepciones tanto ordinarias como extraordinarias que obtengo como trabajador de CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS, pensión alimenticia del 45% que hasta la fecha se me ha descontado. 3.- Tomando en consideración que mis tres hijos de nombres MANUEL ANGEL, MARCO ANTONIO y DULCE YESENIA de apellidos MARTINEZ OJEDA, han dejado de necesitar los alimentos que hasta la fecha viene cobrando AURELIANA OJEDA ZACARIAS, pues aparte de ser mayores de edad, estos han dejado de necesitar los alimentos y cuentan con empleos que les permiten solventar sus necesidades, por lo que es procedente y así se solicita se cancele la pensión alimenticia a que fui condenado en el expediente 430/1996 mediante fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, dictada por el Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, México.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente Juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, y se expide a los cinco días del mes de febrero de dos mil catorce.-Doy fe. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de febrero del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

179-A1.-14, 25 febrero y 6 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

JUAN ESPERILLA BENITEZ, por su propio derecho bajo el expediente número 77/2014, promueve ante este Juzgado el Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Inmatriculación, mediante Información de Dominio, respecto del

terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en calle sin nombre, sin número, Barrio de Pérez de Galeana, Municipio de Apaxco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Alvin Olvera Pérez; al sur: 15.00 metros con Irma Morales Guadarrama; al oriente: 10.00 metros con Francisco Barrera Mendoza; y al poniente: 10.00 metros con calle sin nombre, con una superficie aproximada de 150.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014). Validación de edicto. Acuerdo de fecha: veintidós (22) de enero del año dos mil catorce (2014). Funcionario. Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica. Firma.

180-A1.-14 y 19 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

AURELIA RODRIGUEZ ORTIZ, por su propio derecho bajo el expediente número 91/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Juárez sin número, Colonia Las Chinampas, Municipio de Tonanitla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 8 (actualmente Damián Jiménez Romero); al sur: 20.00 metros con lote 6 (actualmente Nancy Román Mora); al oriente: 10.00 metros con carretera Gallineros Tonanitla-Zumpango (actualmente Avenida Juárez); y al poniente: 10.00 metros con José Manuel Arenas Arenas, con superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014). Validación de edicto. Acuerdo de fecha: (30) de enero del año dos mil catorce (2014). Funcionario. Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica. Firma.

180-A1.-14 y 19 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ.

ROSA MARIA ROSAS CERVANTES, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 612/2013, el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión en contra de CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ y ERNESTO CAMACHO CASARRUBIAS, reclamando las siguientes prestaciones: 1.-La prescripción positiva adquisitiva (Usucapión), del lote de terreno ubicado en manzana 22, lote 11, de la Colonia Viento Nuevo C.P. 55055 de este Municipio de Ecatepec de Morelos, también conocido como calle Vientos Tranquilos, manzana 22, lote 11, de la Colonia Viento Nuevo de este Municipio de Ecatepec de Morelos, México, mismo lote de

terreno que tiene una superficie de 120.00 (ciento veinte) metros cuadrados, del cual tengo la posesión misma que ostento desde el día 19 de mayo de 2001, de la manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria. 2.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. HECHOS. En 19 de mayo de 2001, celebró contrato de compraventa con ERNESTO CAMACHO CASARRUBIAS, respecto del lote de terreno señalado en líneas que antecede, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 8.00 metros con calle Vientos Tranquitos, al noreste: 15.00 metros con lote 12, al suroeste: 15.00 metros con lote 10 y al sureste: 8.00 metros con lote 26, con una superficie de 120.00 (ciento veinte metros cuadrados), que en esa fecha le hicieron entrega física y material del referido predio, ostentando su posesión en forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria, que el referido inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio real electrónico, número 00257461, partida 513, volumen 1443, libro primero, de la sección primera y rectificación superficie medidas y linderos en partida 513, volumen 1443, libro primero, sección primera, de fecha 07 de junio de 1999, que forma parte del predio denominado Llano de los Báez, en este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ, para emplazarla a juicio con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a trece de enero de dos mil catorce. En cumplimiento al auto de fecha doce de diciembre de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Validación en cumplimiento al auto de fecha doce de diciembre de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

92-B1.-14, 25 febrero y 6 marzo.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del expediente número 23/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, seguido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ADOLFO SANTOS PORTILLO, la C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, Maestra María Elena Galguera González, dictó el proveído de fecha trece de enero del año dos mil catorce.- "... con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señalan las diez horas del día diez de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado, identificado como la vivienda número cincuenta y cinco, lote cuatro, condominio cuatro, manzana V (cinco romano) del conjunto urbano de interés social, denominado "Geovillas de

Santa Bárbara", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con valor de avalúo de \$807,000.00 (OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita; ...". Convóquese postores.

Para su publicación por edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, publicándose en ...-México, Distrito Federal a 14 de enero del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

633.-14 y 26 febrero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CARRASCA CHAVERO RUBEN JOSE en contra de GUILLERMINA ARACELI BRAVO CORTES DE SUAREZ y MAURICIO JOSE MANUEL SUAREZ MANGAS, expediente 599/2000. La C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil mediante proveídos de catorce, ocho de enero de dos mil catorce y diecinueve de enero de dos mil siete señala lo siguiente: -----

Para que tenga verificativo audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas con treinta minutos del diez de marzo del dos mil catorce, respecto del bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número oficial cinco de la calle Circuito Valle del Silencio del Fraccionamiento denominado "Loma de Valle Escondido Primera Seccion", ubicado en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalneptlan Estado de México, construida en el lote número tres, de la manzana veintisiete (romano), de dicho Fraccionamiento, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por los peritos tomando en consideración el de mayor valor; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información Uno más Uno, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado... tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, librese atento exhorto al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre, los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil Licenciado Edmundo Vásquez Martínez ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en:.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Gabriela Almaráz García.-Rúbrica.

634.-14 y 26 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

SERVICIOS PRENDARIOS CONTINENTAL S.A. DE C.V., demanda en Juicio Ejecutivo Mercantil de JUAN FRANCISCO VILLADA REYES, bajo el expediente 251/2008, el

Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, señaló las catorce horas del día seis de marzo del dos mil catorce, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en calle José Ma. Mata (antes Naranjo), manzana tres, lote cuarenta y ocho, Colonia Constituyentes de 1857, (antes el Risco), Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con un valor de \$1,125,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la reducción del diez por ciento (10%) de la cantidad del valor inicial apercibiendo a los postores para el caso de que su postura sea en efectivo lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado. Cítese personalmente al demandado para que comparezca a la almoneda de referencia a deducir sus derechos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un término no menor de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda, almoneda que se llevará en forma pública en el local de este Juzgado.-Ecatepec de Morelos, veintitrés de enero del dos mil catorce.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación segunda almoneda de remate del quince de enero del año en curso.-Secretaría de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

635.-14, 19 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 670/2013, ELENA FELICITAS JARAMILLO VÁZQUEZ, promueve en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de la señora SUSANA VAZQUEZ REINA, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio respecto de un bien inmueble de propiedad particular que se ubica en la calle Venustiano Carranza número nueve, Barrio San Felipe en Tonalico, Estado de México; mismo que mide y linda al norte: 7.20 metros y colinda con la calle Venustiano Carranza; al sur: 6.90 metros y colinda con propiedad de Luis Cecilia; al oriente: 31.30 metros con Esteban Benítez y Esteban Medina, hoy Esteban Berítez Guadarrama y Pedro Alejandro Longines; al poniente: 31.25 metros con Emelia Morales hoy con Jesús Sánchez Morales; con una superficie total de 220.31 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los nueve días del mes de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de diciembre del 2013.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

638.-14 y 19 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL
 LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 338/2010.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas tres de diciembre y siete de noviembre ambos del año dos mil trece en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por

SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de ORTIZ RAMOS ARTURO y ALVAREZ GARCIA MARIA BERENICE, expediente número 338/2010. El C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a pública subasta en primera almoneda a las once horas del día diez de marzo del año dos mil catorce, el inmueble ubicado en la vivienda mil ciento veintisiete, del condominio dos, lote dos, manzana XI (once romano) del conjunto urbano de interés social, denominado "Geovillas el Nevado", ubicado en la carretera Federal Toluca-Valle de Bravo, kilómetro 12, sin número, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias que se especifican en autos, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Prensa, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 (valor de avalúo), y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos ordenados en el presente auto, en los lugares de costumbre, y se le faculte a dicho Juez exhortado, para proveer promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, asimismo se le otorga plenitud de jurisdicción para que provea lo necesario al cumplimiento del mismo-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.- Doy fe.-México, D.F., a 12 de diciembre del 2013.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

639.-14 y 26 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 257037/185/2013, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAUL JAIME FLORES RODRIGUEZ, APODERADO LEGAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en San Luis La Manzana, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 28.95 metros colinda con C. Perfecta Quintero Carbajal; al sur: 50.50 metros colinda con carretera a Villa Victoria; al oriente: 25.20 metros colinda con C. Perfecta Quintero Carbajal; al poniente: 32.15 metros, colinda con C. Rogelio Pérez. Con una superficie aproximada de: 1,040.46 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 31 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

637.-14, 19 y 24 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 257035/184/2013, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAUL JAIME FLORES RODRIGUEZ, APODERADO LEGAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un

terreno ubicado en el Hospital Propiedad, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 9.00 m colinda con C. Efrén Rebollo Cuadros, al sur: 15.00 m colinda con Efrén Rebollo Cuadros, al oriente: 20.00 m colinda con calle, al poniente: 20.00 m colinda con C. Lorenzo Araujo Sánchez. Con una superficie aproximada de: 235.58 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 31 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

636.-14, 19 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL
SEGUNDA PUBLICACION**

Mediante escritura número 108,006 de 13 de enero de 2014, pasada ante la fe del Licenciado RAUL NAME NEME, Notario Público número setenta y nueve del Estado de México, consta la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de Don **GABRIEL AVILA BOBADILLA** también conocido como **GABRIEL AVILA**, promovido por Don **VICTOR AVILA CEDILLO**, en su carácter de **ALBACEA** y **COHEREDERO**, quien aceptó y protestó el cargo conferido, manifestando que procederá a otorgar la adjudicación correspondiente ante el Suscrito Notario, con el consentimiento de los señores Don **ALFREDO**, Don **ALEJANDRO**, Doña **GABRIELA**, Don **OCTAVIO**, Doña **VERONICA** y Don **VICTOR** todos de apellidos **AVILA CEDILLO**, en su carácter de **COHEREDEROS** en dicha Sucesión.

Los Reyes La Paz, Edo., de Méx., a 25 de Enero del año 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 79
ESTADO DE MEXICO.

89-B1.-14 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 123,568 de fecha 28 de enero del 2014, los señores IVAN y DIANA, ambos de apellidos JIMENEZ RODRIGUEZ iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor JESUS ASCENCION JIMENEZ ORTIZ en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 28 de enero del año 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.
182-A1.-14 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La Suscrita, Maestra en Derecho HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400. HAGO SABER:

Que por escritura pública número DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS, de fecha dieciséis de enero del dos mil catorce, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CATALINA LOPEZ JIMENEZ, que otorgaron los señores JUANA INES y TOMAS DE APELLIDOS ALVARADO LOPEZ, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., 21 de enero del 2014.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

91-B1.-14 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL
SEGUNDA PUBLICACION**

Mediante escritura número 108,005 de 13 de enero de 2014, pasada ante la fe del Licenciado RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, consta la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de Doña **MAGDALENA CEDILLO BARRERA** también conocida como **MAGDALENA CEDILLO DE AVILA** y **MAGDALENA CEDILLO**, promovido por Don **VICTOR AVILA CEDILLO**, en su carácter de **ALBACEA** y **COHEREDERO**, quien aceptó y protestó el cargo conferido, manifestando que procederá a otorgar la adjudicación correspondiente ante el Suscrito Notario, con el consentimiento de los señores Don **ALFREDO**, Don **ALEJANDRO**, Doña **GABRIELA**, Don **OCTAVIO**, Doña **VERONICA** y Don **VICTOR** todos de apellidos **AVILA CEDILLO**, en su carácter de **COHEREDEROS** en dicha Sucesión.

Los Reyes La Paz, Edo. de Méx., a 25 de enero del año 2014.

ATENTAMENTE

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 79
ESTADO DE MEXICO.

89-B1.-14 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil trece, otorgada ante mí, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ERNESTO MEDINA NAVA** que formalizaron los señores **ZULLYM MANUEL MEDINA RODRIGUEZ** y **ERICK MEDINA RODRIGUEZ** en su carácter de herederos de la mencionada sucesión, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Jilotepec, Estado de México, a 30 de enero de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.

642.-14 y 25 febrero.



ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

FE DE ERRATAS del Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por el que se delega a los servidores públicos adscritos a la Unidad Jurídica y Consultiva, las atribuciones de representación legal, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10 de febrero de 2014, en el numeral Único, párrafo primero, renglón quinto:

DICE:

Liliana Jazmyn Gómez García

DEBE DECIR:

Liliana Yazmín Gómez García

ATENTAMENTE

**LIC. DELFINO REYES PAREDES
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS
(RUBRICA).**

650-BIS.-14 febrero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

**EXPEDIENTE: 546/2010
POBLADO: SANTA CLARA COATITLA
MUNICIPIO: ECATEPEC DE MORELOS
ESTADO: MEXICO**

**C. SANDRA GARCIA JULIAN
PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE
CITADO AL RUBRO
P R E S E N T E:**

MEDIANTE ACUERDO CUATRO DICTADO EN LA AUDIENCIA CELEBRADA EL **CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLA POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDOLO PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS. ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO DE CONTROVERSIAS DE POSESION, TRAMITADO POR EL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO DE SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.**

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A SIETE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.

**LA C. ACTUARIA
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES
LIC. IVONNE YAZMIN TORRES MALDONADO
(RUBRICA).**

90-B1.-14 y 21 febrero.

PASTE USTED Y ALGO MÁS, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

Activo		Pasivo	
Circulante	0.00	A corto plazo	0.00
Caja	0.00		
Banco	0.00		
Total circulante	0.00	Total pasivo a corto plazo	0.00
		Total pasivo	0.00
		Capital	
Activo fijo	0.00	Capital contable	
		Capital social	0.00
		Resultado de ejercicios anteriores	0.00
		Total capital contable	0.00
Total no circulante	0.00	Utilidad (pérdida) neta	0.00
		Suma del capital	0.00
Suma de activo	0.00	Suma del pasivo y capital	0.00

Naucalpan, Estado de México, a 02 de enero del 2014.

Teresa de Jesús Santana Acata
Liquidador
Paste Usted y Algo Más, S. de R.L. de C.V.
(Rúbrica).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
EN GRANDE

EDICTO

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción III y XIV, 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción VI, 52, 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25, fracción II, 114, 124 y 129, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cinco de julio del año dos mil seis; y Acuerdo delegatorio de facultades emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha cuatro de marzo del año dos mil ocho; por este conducto se les notifica a los servidores públicos detallados en el cuadro analítico inserto en el presente edicto, las resoluciones emitidas de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios dentro de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios que se lleva en los expedientes que se relacionan en el mismo cuadro analítico, surtiendo sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación del presente. La causa del Procedimiento Administrativo Disciplinario de referencia, es por la responsabilidad administrativa que se les atribuye por transgredir la obligación que les impone la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en relación al artículo 80 del mismo ordenamiento legal.

NOMBRE	EXPEDIENTE	MONTO DE LA SANCIÓN
GUERRA FLORES ALMA DELIA	CI/SF/MB/043/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,939.90
BARRERA OLIVAREZ OMAR RICARDO	CI/SF/MB/037/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,939.90
LEYVA FELICIANO JOSE LUIS	CI/SF/MB/091/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,939.90
LÓPEZ JIMÉNEZ BLANCA ESTELA	CI/SF/MB/092/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,939.90
LÓPEZ RENOVATO LUÍS ALBERTO	CI/SF/MB/096/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,939.90
ORTÍZ MATÍNEZ MA. VICTORIA	CI/SF/MB/103/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,939.90
ORTÍZ RAMOS MIRIAM	CI/SF/MB/104/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,939.90
RAMÍREZ MEJÍA ADRIANA	CI/SF/MB/109/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,939.90
HERRERA GUEVARA JUVENTINO	CI/SF/MB/124/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,939.90
JUAREZ VIVERO MARÍA DEL CARMEN	CI/SF/MB/155/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,939.90
SERRA ESQUIVAS NAYELI	CI/SF/MB/156/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$5,890.15
REA BRISEÑO HECTOR MANUEL	CI/SF/MB/157/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$3,950.70
AGUIRRE LIRA ANA ROSA	CI/SF/MB/193/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,939.90
GARCÍA ROJAS FLORENTINO	CI/SF/MB/198/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,939.90

PANTIGA TURRUBIATES ANGEL ALVARO	CI/SF/MB/201/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,939.90
REYES ROMERO OMAR ALEJANDRO	CI/SF/MB/202/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,939.90
ROJAS JAIMES MARÍA LORENA	CI/SF/MB/203/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,939.90
MUÑOZ RUEDA LUÍS FERNANDO	CI/SF/MB/206/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$8,542.90
GARCÍA CORTES JOSÉ FRANCISCO	CI/SF/MB/208/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$3,9050.70
TLASECA MONROY ADRIANA GIOVANA	CI/SF/MB/211/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,268.70
LARA PÉREZ CARLOS	CI/SF/MB/213/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$8,542.90
AYALA RIOS JOSUE EMMANUEL	CI/SF/MB/214/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$3,950.70
FERRER GONZÁLEZ RENE	CI/SF/MB/218/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$3,950.70
ZENTENO MARTÍNEZ ISMAEL ALEJANDRO	CI/SF/MB/219/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$3,950.70
CAPITAN SOTO MARIA BLONDY DEYSI	CI/SF/MB/222/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,939.90
SALCEDO PORTILLA OLIVER CARLOS	CI/SF/MB/143/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,939.90
ORTEGA GARZA ISAURA	CI/SF/MB/136/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$3,950.70

Asimismo, se les comunica que a partir de que surta efectos la notificación de las resoluciones en comento tendrán un plazo de diez días hábiles para efectuar el pago de las sanciones impuestas, mismo que deberán realizar mediante depósito en la Caja General de Gobierno del Estado de México, o bien en cualquier Institución Bancaria o establecimiento autorizado, lo anterior mediante Formato Universal de Pago que podrá obtener en cualquier Centro de Servicios Fiscales y/o Módulos de Atención al Contribuyente más cercano a su domicilio, debiendo exhibir ante este Órgano de Control Interno el recibo oficial de pago, de igual manera se hace de su conocimiento del derecho que tienen en términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en el plazo de quince días hábiles a partir de que surta efectos la notificación para interponer el recurso de inconformidad o juicio administrativo. Por otro lado se les informa que en caso de no dar cumplimiento a la sanción correspondiente y en términos del artículo 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios se turnarán a la autoridad correspondiente a efecto de que haga efectivo el cobro de las sanciones pecuniarias impuestas mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución. Por otra parte, se les comunica que los expedientes administrativos citados al rubro, se encuentran a su disposición para consulta en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México ubicadas en Avenida Lerdo Poniente, número 101, segundo piso, Colonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la Ciudad de Toluca de la Secretaría de Finanzas.

Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional. Toluca de Lerdo, México, a cinco de febrero del año dos mil catorce.

LIC. FRANCISCO FUENTES CARBAJAL
SUBCONTRALOR JURÍDICO
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDICTO**

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción III y XIV, 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción VI, 52, 59, fracción I, 62, 63, 78, 79, 80 y 81 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25, fracción II, 114, 124 y 129, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cinco de julio del año dos mil seis, así como el Acuerdo emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas mediante el cual se delegan facultades al titular de la Subcontraloría Jurídica, publicado en Gaceta de Gobierno en fecha cuatro de marzo del año dos mil ocho; por este conducto se notifica al servidor público que se detalla en el cuadro analítico inserto en el presente edicto, a efecto de que comparezca a desahogar su garantía de audiencia dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario que se lleva en el expediente que se relaciona en el mismo cuadro analítico, en la fecha y hora señalada, en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México ubicadas en Avenida Lerdo Poniente, número 101, segundo piso, Colonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la Ciudad de Toluca. La causa del Procedimiento Administrativo Disciplinario al que se les cita, se deriva de la presunta responsabilidad administrativa que se les atribuye por transgredir las fracciones I, XVII y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

NOMBRE	EXP. No.	IRREGULARIDAD	FECHA Y HORA DE AUDIENCIA
JORGE FRANCA RAMÍREZ	CI/SF/OF/054/2013	COBRO INDEBIDO DEL CHEQUE NÚMERO 1092884 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER S.A. DE C.V. POR LA CANTIDAD DE \$3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) A NOMBRE DE LA BENEFICIARIA C. GUADALUPE MARTÍNEZ CARMONA, DERIVADO DEL PROGRAMA DE BECAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL	28 DE FEBRERO DEL 2014 A LAS 10:00 HRS.

Asimismo, se le comunica que durante el desahogo de la garantía de audiencia esta autoridad le podrá formular preguntas en términos de lo establecido en el artículo 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y durante la misma tiene el derecho de ofrecer pruebas y formular los alegatos o consideraciones que a sus intereses convenga, por sí o a través de un defensor. Se le informa que en caso de no comparecer el día y hora fijados, perderá su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, y se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, conforme a los artículos 30 y 129, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se le comunica que el expediente administrativo correspondiente señalado en el cuadro analítico, se encuentra a su disposición para consulta en la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, en el domicilio precisado en el primer párrafo de este edicto.

Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, México, a los siete días del mes de febrero del año dos mil catorce.

LIC. FRANCISCO FUENTES CARBAJAL
SUBCONTRALOR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA INTERNA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
(RÚBRICA).



"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN".

**NO. OFICIO: 227B13212/091/2014.
ASUNTO: PUBLICACIONES**

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 05 DE FEBRERO DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE RICARDO LEAL DELGADO, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 05 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 52, VOLUMEN 45, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 1969 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE: **LOTE 42 - A DE LA MANZANA 70 A, CIRCUITO VEINTIOCHO PENSADORES, ZONA DIAMANTE DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:**

SUPERFICIE DE: 93 METROS CUADRADOS 75 DECÍMETROS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS.

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORTE: EN 7.50 METROS CON LA CALLE RETORNO.
AL SUR: EN 7.50 METROS CON EL LOTE NÚMERO 44.
AL ORIENTE: EN 12.50 METROS CON EL LOTE 42-B.
AL PONIENTE: EN 12.50 CON LOTES NÚMERO 42 Y 43.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARÁ UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ EL C. REGISTRADOR ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E

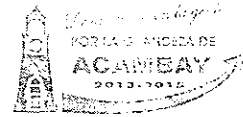
**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MÉXICO.**

**LIC. GILBERTO LÓPEZ MEJÍA
(RÚBRICA).**

183-A1.-14, 19 y 24 febrero.



H. Ayuntamiento Constitucional de
 Acambay de Ruiz Castañeda, México
 2013-2015



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
ÁREA: SECRETARÍA DEL H.
AYUNTAMIENTO
ASUNTO: CERTIFICACIÓN
OFICIO: SEC/134/2014

Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, a 11 de febrero de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

Quien suscribe, **Profra. Ma. Del Amparo Candelaria Pérez González**, Secretaria del H. Ayuntamiento de Acambay de Ruiz Castañeda, México, para el periodo 2013-2015, con Fundamento en el Artículo 91, Fracción V y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en la veinticincoava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día once de julio del año dos mil trece, en el punto número cinco del orden del día se puso a consideración del H. Cabildo la autorización para emitir voto respecto de:

"En atención al quinto punto del orden del día el Sr. Presidente expone ante la Asamblea Legislativa Municipal el interés de los vecinos de la Comunidad de La Venta, encabezados por el C. Delegado Municipal para obtener la autorización de los Ediles, como un requisito más para conseguir la creación de su Panteón, por lo que solicita al C. Ausencio Flores Gonzáles, Noveno Regidor y responsable al Area, que comparta el estado que guarda dicha gestión, él informa que tiene en su poder casi todos los documentos, solicitud dictamen, acta de asamblea, juegos de planos de instalación hidráulica, de lotificación, de red de agua y drenaje, de construcción, copias de título y cédula profesional del perito responsable de la obra y que con la presente autorización se va complementando el expediente. El Sr. Síndico apunta que si ya se tienen los documentos formales que exige la autoridad sanitaria, es necesario agilizar el procedimiento administrativo. Sin más comentarios al respecto el Sr. Presidente sugiere el C. Regidor responsable de este asunto continúe las gestiones con el apoyo de las áreas de Obras Públicas, Jurídica del Municipio y la asesoría de salubridad para finiquitar el punto, que una vez analizado y sometido a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento sea prueba por unanimidad de votos la creación del panteón en la comunidad de La Venta, Acambay de Ruiz Castañeda.

Sin más por el momento, me reitero a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

MTRA. MA. DEL AMPARO CANDELARIA PÉREZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).



Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2013 - 2015



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN"

PM/SA/03924/02/14
17.1

EL QUE SUSCRIBE LIC. MARCO ANTONIO SUÁREZ CDRDERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.

CERTIFICA

Que en el libro de actas de cabildo propios del H. Cuerpo Edilicio, existe un acta de cabildo No. 54, celebrada a las dieciocho horas con veinte minutos del día miércoles veintinueve del mes de enero del año dos mil catorce, que en el desahogo del punto número 6, a la letra dice: "AL PONER EL PUNTO A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO, ESTE AUTORIZÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA CONSTRUCCIÓN DEL PANTEÓN DE LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MÉXICO".

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar en Atlacomulco, Estado de México, a los once días del mes de febrero del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIC. MARCO ANTONIO SUÁREZ CORDERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

04-C1.-14 febrero.

GAS AUTOMOTRIZ PERC, S.A. DE C.V.

GAS AUTOMOTRIZ PERC, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ENERO DE 2014.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

93-B1.-14, 26 febrero y 10 marzo.

INMOBILIARIA AVENIDA CENTRAL, S.A. DE C.V.

INMOBILIARIA AVENIDA CENTRAL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

93-B1.-14, 26 febrero y 10 marzo.